

LA ΜΕΤΑΛΗΨΙΣ EN EL ΠΕΡΙ ΤΩΝ ΣΤΑΣΕΩΝ DE HERMÓGENES DE TARSO*

Emilia Ruiz Yamuza
Universidad de Sevilla

La μετάληψις, objeción, no presenta un tratamiento unitario en esta obra. La intención de este trabajo es aclarar el contenido del término y entender las diferencias que existen entre μετάληψις, παραγραφή y αντίληψις. Parece claro que la posición de Hermógenes no coincide con la de Siriano.

The term μετάληψις, objection, does not exhibit a coherent treatment in Hermogenes' *Περὶ τῶν στάσεων*. The aim of this paper is to deeply understand the term and the differences between μετάληψις, παραγραφή and αντίληψις. It seems clear to me that Hermogenes' position is not the same as Syrianus' position.

0. PRESENTACIÓN

La τέχνη ῥητορική de Hermógenes de Tarso queda como la única retórica griega global¹ que se nos ha conservado después de la de Aristóteles. Uno de sus

* El presente artículo es parte del proyecto de investigación PS95-0096 financiado por la D.G.I.C.Y.T.

¹ Después de Aristóteles si prescindimos del *Περὶ ἡρμηνείας* de Demetrio, del *Περὶ ῥητορικῆς* de Filodemo, de los escritos retóricos de Dionisio de Halicarnaso, del *Πρὸς ῥητορικοὺς* de Sex-

tratados, el *Περὶ τῶν στάσεων*, *Sobre los estados de la causa*, tiene paralelos sorprendentes con las obras de Cicerón, con la *Rhetorica ad Herennium* y con las *Institutiones* de Quintiliano. Es doctrina común que todas remontan a Hermágoras de Temnos, mencionado como fuente por Cicerón y Quintiliano, que floreció hacia el 150 a.C. Hermágoras parece ser el autor de la teoría de la *στάσις* o de los *status*. Esta teoría supone una inflexión de gran importancia en la historia de la retórica greco-latina. Así pues representa Hermógenes la rama griega de una retórica vigente en todo el mundo clásico. Hermógenes nos presenta una teoría de los *estados* de una complejidad grande, producto de siglos de especulación y enseñanza retórica. Podemos calibrar la originalidad y las aportaciones de Hermógenes por medio de retóricas no tan completas de otros autores y por las noticias indirectas de los comentaristas de tratados de retórica, especialmente los neoplatónicos y, sobre todo, Siriano.

Nos centramos ahora en un punto concreto del *Sobre los estados de la causa* en que hay un planteamiento diferente del que encontramos en otros autores. Se trata de la teoría de la objeción² (μετάληψις). Hay dos consideraciones distintas: por un lado la objeción constituye un *estado* genérico propiamente dicho, que como tal adquiere sus propias divisiones o partes; por otro lado aparece como parte o división en dos *estados* distintos, el de conjetura y el de cualidad judicial. Podemos plantearnos si hay una utilización recursiva de un mismo elemento, la objeción, y no se producen diferencias de contenido o si las hay según que la objeción sea un *estado* o una división. También presentan dificultades las relaciones que tiene este término con el término παραγραφική, *praescriptio, exceptio*, que es el término jurídico técnico del derecho ático³, tanto para derecho público como privado. Similares dificultades presenta ἀντιλήψις, refutación, que parece solaparse con los dos anteriores.

1. LA OBJECCIÓN COMO STATUS GENERAL

La objeción (μετάληψις) es uno de los cuatro tipos básicos de estados. Son éstos: estado de conjetura, estado de definición, estado de cualidad y estado de objeción⁴. En el primer estado hay que decidir sobre la cuestión «¿ha sucedido?»;

to Empírico, del *Περὶ ὕψους* y de los *Προγυμνάσματα* de Teón, ninguno de los cuales constituye una técnica completa, la *Τέχνη ῥητορική* de Hermógenes de Tarso es la primera gran obra de conjunto que tenemos. Solmsen sigue siendo inmejorable para evaluar qué es lo específicamente aristotélico de la retórica griega.

² Otra tradición distinta de la que participan Fortunaciano, *Rhetorica* I 22 p. 97, 30; Sulpicio Víctor, que recoge a Zenón, 44 p. 340, 19 ss. sostiene que la *translatio* puede producirse: *a persona accusatoris, a persona rei, a re, a tempore, a loco, a modo*. También se diferencia en ἀγραφος y ἔγραφος. Martin, p. 43.

³ Hellebrand, col. 1169-1181.

⁴ Las tres primeras constituciones corresponden bien a tres de las cuatro preguntas, τέσσαρα ζητούμενα, de la *Analitica posteriora* B 89b 23 ss: εἰ, ὅ τι, τί, διὰ τί (si se dió, qué es, de qué

en el segundo sobre la cuestión «¿cómo hay que denominarlo?»; en el tercero sobre la cuestión «¿qué tipo de delito es?» y en el cuarto sobre «¿procede el juicio?»⁵. Cicerón, *De inventione* I 16⁶, menciona que Hermágoras fue el «inventor» de este estado, pero no porque no se utilizara antes el recurso, sino porque él por primera vez le dió tratamiento teórico. Los tratadistas romanos⁷ son conscientes de las diferencias que se producen en este estado a causa de las diferencias en los derechos procesales griegos y romanos. Mientras en Roma había una especie de vista previa ante el pretor que resolvía la cuestión de si procedía o no el juicio, *in iure*, en el derecho ático eso se planteaba en el juicio, *in iudicio*.

La estructura de la obra de Hermógenes hace que trate el estado de objeción en dos lugares. En la división de los estados (141-142 Spengel) y en el tratamiento propio (166-167 Spengel). Hermógenes en la parte de la división que trata la objeción como un estado propio dice que hay dos tipos: una objeción legal, ἔγγραφος, que se produce argumentando sobre un texto legal y otra no legal, ἀγραφος, que se produce argumentando sobre las circunstancias pero también al hilo de una ley. La definición de objeción legal es: «desviación del juicio directo por excepción que se produce sobre la base de la ley sobre la que giraba la investigación» (καὶ ἡ μὲν ἔγγραφός ἐστιν ἀπαγωγή τῆς εὐθυδικίας κατὰ παραγραφὴν ἀπὸ ῥητοῦ τινος, περὶ οὗ ἡ ζήτησις). La legal se subdivide en una que se produce sobre la base del tenor literal de la ley, κατὰ ῥητὸν, y otra que lo hace sobre el tenor literal y el espíritu de la ley, κατὰ ῥητὸν καὶ διανοίαν. En el primer caso se aduce sólo la letra de la ley y en el segundo caso se argumenta que el espíritu de la ley modifica la aplicación de la literalidad de la misma. Pero en los dos casos la argumentación se hace sobre la misma ley que era central en el asunto en cuestión.

μετάληψις ἔγγραφος κατὰ ῥητὸν
κατὰ ῥητὸν καὶ διανοίαν

clase, a causa de qué). Pero no es tan fácil encontrar el paralelo para la cuarta. Nadeau propone que recoge el término συμβεβηκός de la tradición aristotélica y la pregunta πρὸς τί πῶς ἔχωμ que se encontraba en la tradición estoica. Prueba de ello sería que tanto Posidonio como Teodoro mantienen la denominación πρὸς τί para esa constitución, p. 254. Pero para sostener esta idea debe forzar el contenido de μετάληψις y volverlo un mero inventario de objeciones de todo tipo no relacionadas directamente con el caso en sí mismo, p. 253. En contra Barwick, p.81, que relaciona el κατὰ συμβεβηκός con la constitución de cualidad.

⁵ ἀλλ' ὅταν ἡ ζήτησις ἢ περὶ τοῦ εἰ δεῖ τὸν ἀγῶνα εἰσελθεῖν· ἐν γὰρ μετάληψει οὔτε εἰ ἔστι τι προηγουμένως ζητήσεις, καθάπερ ἐν στοχασμῷ, οὔτε τί ἐστι, καθάπερ ἐν ὄρω, οὔτε ὁποῖόν τί ἐστιν, ὡς ἐν τοῖς λοιποῖς, ἀλλ' αὐτὸ τοῦτο, εἰ δεῖν ζητῆσαι τι τούτων. παραγραφὴ γὰρ ἐστι (141, 31- 142, 5 Spengel) ((se produce objeción) cuando la investigación se hace sobre si hay que entrar en disputa. Pues en la objeción no has de buscar ni si algo hay realmente, como en la conjetura; ni qué es, como en la definición; ni de qué clase es como el otro tipo, sino precisamente si hay que investigar alguno de estos. Pues es excepción).

⁶ Dice que escritores de tratados técnicos anteriores no lo habían incluido. Martin, p. 42, n.180 considera que Aristóteles. *Rhetorica* III 15, 1416 a, ya lo conocía.

⁷ Para los griegos *in iudicio* para los latinos *in iure*. Cicerón, *De inventione* II, 16.

ἄγραφος	κατὰ τόπον
	κατὰ χρόνον
	κατὰ πρόσωπον
	κατὰ αἰτίαν
	κατὰ τρόπον

Como ejemplo de objeción legal, además basada en el tenor literal de la ley, presenta la ley que prohíbe ir a juicio dos veces por la misma cuestión. Y la aplicación es el caso de un individuo, juzgado por asesinato y absuelto, a quien el oráculo de un templo niega una respuesta, por asesino. Cuando se le lleva a juicio, a consecuencia del comportamiento del oráculo, aducirá el demandado la ley que prohíbe ser juzgado dos veces por el mismo delito. La objeción será legal y basada en la letra de la ley. También en este caso se puede emplear el recurso al espíritu de la ley. Pero lo hará el demandante que insistirá en que el espíritu de la ley no es que queden libres los culpables.

La definición de objeción ἄγραφος es: «desviación del juicio directo y ella se produce por excepción sobre la base de la ley, pero la investigación no es sobre la ley sino sobre las circunstancias del hecho, como: lugar, tiempo, persona, causa, manera. Se produce cuando estamos de acuerdo en el hecho pero hacemos la acusación objetando las circunstancias» (ἡ δὲ ἄγραφος ἔστι μὲν ἀπαγωγὴ τῆς εὐθυδικίας καὶ αὐτὴ κατὰ παραγραφὴν ἀπὸ ῥητοῦ, τὴν ζήτησιν δὲ οὐ περὶ τὸ ῥητὸν ἔχει, ἀλλὰ περὶ τι τῶν περὶ τὸ πρᾶγμα, τόπον ἢ χρόνον ἢ πρόσωπον ἢ αἰτίαν ἢ τρόπον, ὅταν τὸ μὲν πρᾶγμα συγχωρῶμεν, ἐν δὲ τι τούτων αἰτιώμεθα μεταλαμβάνοντες). El ejemplo que presenta se basa en la ley «es lícito matar al adúltero y a la adúltera». El caso concreto es el del marido que mata al adúltero cogido en flagrante, pero perdona a su mujer. Al cabo del tiempo encuentra a ésta llorando ante la tumba del adúltero asesinado y la mata. El marido al ser demandado por homicidio dirá que era su derecho matar a la adúltera. Y a eso, a la ley y su interpretación, no se le pondrán objeciones, pero sí se le podrán hacer basándose en una de las circunstancias: el tiempo transcurrido.

La objeción, como se ve por los ejemplos, no siempre se produce de parte del demandado. En un primer momento vemos en los dos casos de objeción que el demandado plantea una objeción basada en la ley y en la letra de ésta. En los dos casos el demandante responde con otra objeción que en la primera posición se basa en el espíritu de la ley y es también legal y en la segunda se basa en las circunstancias.

Hermógenes también trata la objeción cuando considera específicamente el *estado de objeción*. Como hace siempre tratará las divisiones o partes, de este *estado*. Se nos vuelve a decir que es de dos tipos: ἔγγραφος y ἄγραφος. La legal es «excepción completa y se encuentra como la investigación primera en uno de los estados legales» (καὶ ἡ μὲν ἔγγραφος τελεία τέ ἐστι παραγραφὴ καὶ τὸ πρότερον ζήτημα περὶ μίαν εὐρίσκεται στάσιν τῶν νομικῶν). Sus partes o

divisiones serán las de los estados racionales. El ejemplo de ley es aquella que determina que el que se opone a que una ley entre en vigor debe hacerlo en un plazo de treinta días, después de ese plazo no es posible. El caso concreto es del ciudadano pobre que ha salido en embajada y un enemigo rico ha propuesto que sólo los que tengan cinco talentos sean embajadores y puedan hablar en público. El pobre vuelve pasados los treinta días y quiere hablar. La primera presentación será de tenor literal y espíritu de la ley. Que no se refiere la ley a los ausentes y en embajada como es su caso. La segunda investigación es *pragmática*: y planteará la cuestión de si es justo presentar esta ley.

La objeción ἄγραφος tiene las siguientes partes: presentación (προβολή), excepción basada en la ley (παραγραφικὸν τὸν ἀπὸ τοῦ ῥητοῦ) objeción (μετάληψις), asimilación (συλλογισμὸς), definición (ὄρος), contraposición (ἀντίθεσις), segunda objeción (ἑτέρα μετάληψις), refutación (ἀντίληψις), tesis (θέσις), cualidad e intención (ποιότης, γνώμη). El ejemplo que se presenta es el de uno que ganó la medalla al valor y reclamó la muerte de un conciudadano y la obtuvo. Se descubre que le había dado muerte previamente y es demandado por asesinato. La excepción se produce porque se trata de un derecho concedido especialmente: «no daré cuenta de lo que me concedió el pueblo». La objeción versará sobre una de las circunstancias, el tiempo: «no estaba concedido cuando lo hiciste». Evidentemente, no hay discrepancia en el hecho pero se incrimina la circunstancia en la que se produjo.

2. LA OBJECIÓN COMO DIVISIÓN DEL ESTADO DE CONJETURA

La misma denominación (μετάληψις) aparece como una de las partes, como una de las divisiones, del estado conjetural (en 143 y 146 Spengel). Establece las siguientes divisiones de la conjetura: procedimiento de excepción (παραγραφικόν), reclamación de pruebas (ἐλέγχων ἀπαίτησις), intencionalidad (βούλησις), capacidad (δύναμις), secuencia de acontecimientos⁸ (ἀπ' ἀρχῆς ἄχρι τέλους), refutación (ἀντίληψις), objeción (μετάληψις), cambio de causa (μετάθεσις αἰτίας), defensa persuasiva (πιθανή ἀπολογία) y cualidad común (ποιότης κοινή).

Otra vez más dentro de la constitución conjetural se trata la objeción (146, 8-24 Spengel). En este momento se nos dice que «se produce por objeción a un argumento y réplica de la objeción. Y la objeción es algo forzado y consiste básicamente en que se diga de algo que no es lícito. En la contra-objeción se dirá que sí lo era pero que no con la finalidad o la manera en que se produjo» (γίγνεται δὲ ἡ μετάληψις κατὰ τε ἔνστασιν καὶ ἀντιπαράστασιν. καὶ ἡ μὲν ἔνστασις βίαιόν τί ἐστι -φήσει γὰρ μηδὲ ἐξεῖναι- ἡ δὲ ἀντιπαράστασις

⁸ Literalmente «desde el principio hasta el fin». Se trata de una detallada narración de los acontecimientos. La traducción mía es un calco de la de Heath.

κατασκευάζει, ὅτι, εἰ καὶ ἔξεστιν, ἀλλ' οὐχ οὕτως οὐδὲ ἐπὶ τούτοις). El ejemplo es el del jovencito maquillado que es demandado por prostitución. El demandante dirá que no es lícito que los hombres se maquillen, luego, cuando tenga que admitir que sí lo es, podrá decir que es posible pero no así ni para esa finalidad. Hay ocasiones en que es mejor usar antes la contra-objección. La objeción se hace sobre una cuestión central: hay acto ilegal o no lo hay. En la contra-objección se matiza hasta qué punto era legal el acto o no lo era. Esa matización se produce sobre las circunstancias: aquí modo y finalidad.

3. LAS RELACIONES ENTRE OBJECCIÓN Y EXCEPCIÓN

El procedimiento de excepción (παραγραφικὸν) se produce de cuatro maneras: por lo que falta (ἀπὸ τοῦ λείποντος), como cuando el padre de un libertino desaparece y éste es demandado por asesinato. Se considerará que hay que demostrar primero que lo ha hecho desaparecer. O por exceso (ἀπὸ τοῦ ὑπερβάλλοντος) como diez jóvenes juraron no casarse y son demandados por mala vida. Pero cada uno de ellos consideró que debía ser juzgado particularmente o que a partir de lo que otros hacen no debe uno ser juzgado (ὧν ἕτεροι πεποίηκασιν, οὐ δεῖ κρίνεσθαι), como el que ganó tres veces la medalla de honor, de quien los enemigos erigieron una estatua y fue demandado por traición. O por el tiempo (κατὰ χρόνον), como el que ganó la medalla de honor aunque era hijo de un cobarde y su padre acusa a su mujer de adulterio.

De los cuatro tipos presentados llama la atención que los tres primeros traten, aparentemente, la materia jurídica del acto. En el primer ejemplo lo que falta es el *corpus delicti*. En el segundo caso parece que se trataba de una cuestión de procedimiento: el hecho de juzgar juntos o separados⁹. Porque en el caso del juicio conjunto se considera que hay un solo acto y no cabe considerar circunstancias particulares, motivos propios de cada uno de ellos. En el tercero se trata de un principio jurídico básico: uno no puede ser demandado por algo que no ha hecho. Frente a esta coherencia el cuarto modo resulta aparentemente incoherente. Se basa en una circunstancia y hasta ese momento no se nos habla de ellas. Y podemos preguntarnos: ¿las demás circunstancias no constituían materia de excepción?, ¿es una incoherencia?, ¿hay algún motivo particular para conceder una posición privilegiada al tiempo? En mi opinión hay que concederle una posición privilegiada al tiempo porque es la base de la «prescripción», los delitos no tienen validez indefinida sino que son punibles durante un cierto tiempo. Si optamos por esta postura la noción de excepción queda llena de contenidos de tipo legal y procedimental.

⁹ Es el mismo caso de los generales de la batalla de las Arginusas, mencionados por Platón en la *Apología* y que se convierten en un modelo retórico.

A pesar de que nuestro autor dijo que había cuatro clases de excepción, parece haber, por lo menos, otra clase más: la que se produce sobre el tenor literal de una ley. O sea, cuando se aduce una ley como causa de la excepción. De este procedimiento se dice que hace excepción y objeción completa. Este quinto tipo de excepción es precisamente el que coincide con la *μετάληψις ἔγγραφος*. Prueba de ello es que vuelve a utilizar como ejemplo el caso del absuelto de homicidio a quien el oráculo le niega la consulta. Entre las leyes que pueden aducirse podemos contar: la que permitía este procedimiento cuando no había tipificación como delito¹⁰; la que garantiza derechos especiales y excepcionales concedidos por el pueblo; también hay jurisdicciones especiales, por ejemplo, para determinados tipos de contratos; la ley permite excepción cuando ha habido fallos en el procedimiento o se ha admitido a juicio ante un tribunal no indicado¹¹ o ha habido cambio de clasificación: de asunto público a privado; por último podemos mencionar la ley que no permite llevar dos veces a juicio el mismo asunto.

4. RELACIONES ENTRE REFUTACIÓN, OBJECCIÓN Y EXCEPCIÓN

La refutación, *ἀντίληψις*, *qualitas iuridicialis absoluta*¹², es una parte dentro del género *estado* de cualidad legal¹³. Se trata de la primera división. Si el demandado dice que la acción no constituye delito el *estado* es de refutación, «si afirma que de ninguna manera estaba prohibido el hecho hace «refutación». Pues refutación es acusación¹⁴ de un hecho como si entrara dentro de lo legislado cuando parece estar fuera de legislación, como el caso del campesino que deshereda a su hijo por practicar la filosofía» (κἂν μὲν μηδαμῶς φάσκη κεκωλύσθαι τὸ πεπραγμένον, «ἀντίληψιν» ποιεῖ· ἔστι γὰρ ἀντίληψις ἀνευθύνου πράγματος εἶναι δοκοῦντος ὡς ὑπευθύνου κατηγορία, οἷον γεωργὸς φιλοσοφοῦντα τὸν υἱὸν ἀποκηρύσσει) (139, 18-22). Se trata de un tipo muy antiguo en el que tradicionalmente se reconocen diferentes fuentes de *ius* para legitimar la acción: *natura*, *lex*, *consuetudo*, *iudicatum*, *aequum et bonum*, *pactum* en la *Rhetorica ad Herennium* 2, 19.

La doctrina en Hermógenes es más complicada y no sigue la tradición que recogen los textos latinos.

En cuanto al asunto que nos ocupa, la refutación basada en la ley coincide exactamente con la excepción, es uno de los tipos de excepción: el que se produce por falta de tipicidad y en la misma medida se solapa también con la objeción.

¹⁰ Hellebrand, col. 1173.

¹¹ Hellebrand, col. 1174.

¹² Calboli - Montefusco, pp. 108 ss. Para las fuentes es inmejorable.

¹³ Matthes, p. 152.

¹⁴ Calboli - Montefusco p. 108, n.111 señala con acierto que la definición de Hermógenes se hace sobre el demandante y no sobre el demandado.

Si recordamos el texto previo en que a propósito de la objeción en el estado de conjetura se nos decía que consistía en afirmar que el acto era lícito y se producía por *ἔνστασις* y *ἀντιπαράστασις*, entonces nos daremos cuenta de que hay identidad entre objeción del estado de conjetura, refutación y un tipo de excepción legal.

Para apoyar aún más la última asociación entre excepción y refutación traemos un texto del *Περὶ εὐρέσεως* en que expresamente se dice que: «Hay que saber que la objeción y la contra-objeción como puntos capitales contrarios de la excepción nos las transmite el arte de las divisiones» (ιστέον, ὅτι τὴν ἔνστασιν καὶ ἀντιπαράστασιν ἐναντία κεφάλαια τῆς ἀντιλήψεως ἢ διαιρετικῆ παρέδωκε τέχνη) (6, 209, 19-21 Spengel).

5. EL COMENTARIO DE SIRIANO

El comentario de Siriano no nos proporciona una respuesta a estos interrogantes pero nos transmite cómo la tradición posterior¹⁵ resolvió algunas de las obscuridades de la teoría. Establece de forma clara la existencia de dos tipos distintos de objeción y le parece mejor la opinión de quienes hacen división dentro de ella¹⁶ y llegan hasta a llamarlas con nombres distintos, estableciendo la identidad de objeción legal y excepción: «los que se expresan mejor dicen que ella se compone de dos estados y que se diferencian mucho entre sí; en primer lugar en el nombre, pues la objeción no legal se llama objeción como el género, y la legal se llama excepción» (οἱ δὲ ἄμεινον φάσκοντες δύο τε αὐτὴν λέγουσι περιέχειν στάσεις καὶ πλείστον ἀλλήλων διεστάναι ταύτας, πρῶτον μὲν τῷ ὀνόματι, ἢ μὲν γὰρ ἄγραφος μετάληψις καλεῖται ὁμωνύμως τῷ γένει, ἢ δὲ ἔγγραφος παραγραφῆ) (8, 152, 13-17 Rabe).

En su opinión ambas difieren porque tienen definiciones y divisiones distintas, luego porque la objeción es propia del demandante y de los estados racionales, la excepción lo es del demandado y de los estados legales. La excepción difiere de la objeción en que admite dos tipos de recursos. En uno de ellos se presenta la excepción de juicio regular, *εὐθυδικία*, y en el otro se presenta la excepción en sí. Tienen en común pertenecer al mismo género y la utilización de las circunstancias, aunque en el caso de la objeción no legal el que las utiliza es el demandante y en el caso de la objeción legal es el demandado.

En otro aspecto se aparta o avanza de la doctrina de Hermógenes, en que considera que puede usarse de las circunstancias en los dos casos: «en la no legal el demandante usa de las circunstancias para la excepción, en la legal lo hace el demandado» (153, 2-4 Rabe). La misma organización le lleva a sostener en la

¹⁵ Expresamente menciona a los tecnógrafos posteriores, *μεταγενέστεροι*, en 151, 15.

¹⁶ Minuciano por lo que se dice en 55, 2-8 fue el primero en decir que la objeción era doble. Hermógenes y su maestro, Metrófanes el platónico, Aquilas y Evágoras las dividen en dos: objeción y excepción.

excepción, παραγραφή, dos tipos: τέλεια y άτελής de las cuales la segunda «plantea acusación sobre alguna de las circunstancias» (άτελής ή μέρος τι καταπιωμένη τών περιστατικών οίον χρόνον ή τόπον ή πρόσωπον) (158, 5-8 Rabe). Aceptar esto supone invalidar la diferencia real entre objeción y excepción y hasta el mismo Siriano tiene que comentar que algunos las consideran el mismo estado por esta razón.

En cuanto a la refutación, αντίληψις, establece que se puede producir de cuatro maneras: algo puede estar permitido por la ley, κατά νόμον, por la costumbre, κατά έθος, por la naturaleza, κατά φύσιν, por el arte, κατά τέχνην (129, 17-20 Rabe). En mi opinión, hay un importante solapamiento entre la refutación basada en la ley y la excepción o la objeción legal. Sin embargo Siriano no plantea esta coincidencia sino la supuesta similitud entre la refutación basada en la ley y la objeción basada en la persona (154, 24 Rabe).

6. CONCLUSIONES

La objeción en Hermógenes se subdivide mediante pares de rasgos que no aparecen todos a la vez. Son éstos: la utilización nuclear de la ley, la posibilidad de interrumpir el juicio, la utilización por parte del demandante o del demandado. El primer par de rasgos define a la objeción como έγγραφος frente a άγραφος; el segundo par como τέλεια frente a άτελής y el tercer par como propia del φεύγων o del δώκων. Tenemos que tener en cuenta que en el primer par la diferencia, según la formula Hermógenes, es gradual. Y eso porque en ambos casos hay una ley, en un caso como punto clave y en otro como «telón de fondo»¹⁷. Sin embargo, la segunda diferencia sí es polar: o suspende el juicio o el juicio continúa. A una objeción que es legal, que es completa y está utilizada por el demandado le viene bien la definición que se nos da de que es el *estado* en que se plantea si hay materia de juicio. La objeción no centrada en la ley, sino en las circunstancias, es incompleta y puede ser utilizada tanto por el demandado como por el demandante. Por otra parte, parece obvio que las objeciones basadas en las circunstancias deberán producirse en un momento posterior a aquél en que se produce una objeción que intenta impedir el procedimiento.

Por otra parte, Hermógenes dice expresamente que la objeción completa se llama παραγραφή, excepción. Al recurrir al término técnico se ha producido una contaminación importante. En principio, excepción se produce sobre la base de usos procedimentales y de leyes explícitas a los que puede sumarse el tiempo¹⁸, pero no puede producirse sobre todas las circunstancias.

¹⁷ Volkman, p. 85, considera que es distinción hermagórica.

¹⁸ Heath, p. 80, no ve ningún motivo para aceptar sólo el tiempo.

En cuanto a refutación es término englobante que incluye esferas diferentes de permisibilidad. En una de ellas y sólo en una coincide con objeción legal y con excepción.

No hay diferencias importantes cuando la objeción es *estado* o una parte de un *estado*. Que se trate de objeción legal o circunstancial queda condicionado por la secuencia de procedimientos recomendados y por quién los utiliza, si el demandante o el demandado. En la descripción de las divisiones se percibe la mayor fuerza del procedimiento de excepción. Parece también que en muchos casos la objeción tendía a ser circunstancial y, por último, la refutación queda como un recurso de tipo genérico menos vinculado a la ley.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- K. BARWICK, «Zur Erklärung und Geschichte der Staseislehre des Hermagoras von Temnos», *Philologus*, 1964, 80-101.
- L. CALBOLI MONTEFUSCO, *La dottrina degli «status» nella retorica greca e romana*, Hildesheim, 1986.
- M. HEATH, *Hermogenes on Issues*, Oxford, 1995.
- W. HELLEBRAND, s.u. «παραγραφή», *R.E.*, cols. 1169-1181.
- HERMÓGENES, *Rhetores Graeci* II edidit L. Spengel, Leipzig, 1854.
- J. MARTIN, *Antike Rhetorik*, Munich, 1974.
- D. MATTHES, «Hermagoras von Temnos 1904-1955», *Lustrum* 3, 1958, pp. 58-214.
- R. NADEAU, «Some Aristotelian and Stoic Influences on the Theory of Stases», *Speech Monographs* 26, 1959, pp. 248- 254.
- SIRIANO, *Syriani in Hermogenen Commentaria*, edidit Rabe, Leipzig, 1892.
- F. SOLMSEN, «The Aristotelian Tradition in Ancient Rhetoric», *AJPh* 62, 1944, 35-50 y 169-190 y ahora en: *Rhetorika Schriften zur aristotelischen und hellenistischen Rhetorik*, herausgegeben von R. Stark mit einem vorwort von P. Steinmetz, Hildesheim, 1968, pp. 312-349.
- R. VOLKMANN, *Die Rhetorik der Griechen und Rommer*, (1885) Hildesheim 1963.